



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iruaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 22 de noviembre de 1949

Núm. 326

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 12 de noviembre de 1949 por la que se destina a la Administración de Correos de Santander al Portero de los Ministerios Civiles don Justo Ontavilla Escobedo ...	4882	<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquinas de escribir y su correspondiente mobiliario para el Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid ...	4890
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Lucas Lorca contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de noviembre de 1948 ...	4882	<i>Otra</i> de 16 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras adicionales de instalaciones deportivas en el Colegio Mayor «Santa María», del S. E. U. de Madrid ...	4891
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1949 por la que se asciende a don Alfonso Alcaraz de España, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas ...	4891
<i>Orden</i> de 15 de noviembre de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas para cubrir 261 vacantes de tercera clase ...	4883	<i>Otra</i> de 22 de octubre de 1949 por la que se establece el orden escalafonal de los Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, nombrados en virtud de oposición por Ordenes de 26 de mayo de 1948 ...	4891
<i>Otra</i> de 7 de noviembre de 1949 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Mayo Yagüe ...	4886	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 9 de noviembre de 1949 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ...	4891
<i>Orden</i> de 4 de noviembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) ...	4886	<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se devuelven determinados depósitos constituidos por «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de pesca de España» ...	4892
<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1949 por la que se designa a don José Serada del Río para cubrir una vacante de Capitán Médico en la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil ...	4886	<i>Otra</i> de 7 de octubre de 1949 por la que se resuelve expediente de capacidad para continuar en el desempeño de su cargo, a favor del Auxiliar de primera clase don Francisco Vinagre Torres ...	4892
<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1949 por la que queda disponible el Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Oramas Regalado ...	4886	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Instituto Nacional de Estadística.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos.—Relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que respectivamente se indican	
<i>Orden</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa y seis penados ...	4886	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por doña María Cristina Sagarriga y Becerra la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Pobadilla ...	
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1949 por la que se designa Juez municipal, con carácter provisional, de Monforte de Lemos a don José Abrúñera López ...	4887	Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen Enriquez de Luna y del Mazo la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Miravalle ...	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se jubilan, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones que se relacionan ...	4887	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia ...	
<i>Otra</i> de 16 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Secretario del Juzgado Municipal de Mieres don Ricardo López Morais ...	4887	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Autorizando el funcionamiento de las Clases de Iniciación Profesional en los Grupos que se detallan, nombrando a los Profesores que se citan para su desempeño ...	
<i>Otra</i> de 17 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Oazorla don Emilio Briones Barroso ...	4887	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.» el concurso de proyectos, suministro y montaje de toma para la presa de embalse del pantano de Borbollón ...	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges ...	
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales ...	4887	Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera» ...	
<i>Otra</i> de 24 de octubre de 1949 por la que se prorrogan por el curso de 1949-50 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria que se indican ...	4888	TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en las provincias de Navarra, Lugo, Baleares, Burgos y Castellón ...	
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ética general, Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia ...	4888	Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se establece la remuneración de las mujeres de limpieza en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Organización Médico-Colegial ...	
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan ...	4888	Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando las subastas de las obras correspondientes a los proyectos de Urbiés, Carbayin y Santiago de Arenas (Oviedo), que comprenden, respectivamente, 54, 220 y 240 viviendas protegidas con destino a los mineros de la zona asturiana ...	
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1949 por la que se rectifica la de 24 de octubre del mismo año, por la que se prorrogaron por el curso de 1949-50 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria ...	4890	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el edificio de la Facultad de Ciencias y en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia ...	4890		
<i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de consolidación y adaptación del palacio del Marqués de Quintanar, de Segovia, para Escuela Normal y Residencia ...	4890		

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se destina a la Administración de Correos de Santander al Portero de los Ministerios Civiles don Justo Ontavilla Escobedo.

Ilmo Sr.: Admitido al servicio activo por Orden de esta fecha el Portero de los Ministerios Civiles don Justo Ontavilla Escobedo con la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza.

Esta Presidencia ha tenido a bien destinarle a la Administración Principal de Correos de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Lucas Lorca contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de noviembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Alférez efectivo del Arma de Infantería don Antonio Lucas Lorca contra resolución del Ministerio del Ejército, de 22 de noviembre de 1948, por la que se le deniega la petición de ser escalafonado entre los oficiales de la primera promoción de transformación:

Resultando que el Teniente provisional del Arma de Infantería don Antonio Lucas Lorca, admitido a los cursos de transformación en la segunda convocatoria de los mismos, fué dado de baja, junto con otros Oficiales, en la Academia de Zaragoza, por Orden ministerial de 11 de octubre de 1941, como consecuencia del reconocimiento médico que se le practicó y en el que se apreciaron la existencia de lesiones producidas por herida de guerra, que le hacían inútil para el servicio activo y apto únicamente para servicios auxiliares;

Resultando que en fecha que no consta el Teniente Lucas Lorca solicitó le fueran concedidos los beneficios que para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en su categoría de Permanentes, grupo B, establece la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, petición que le fué denegada en 24 de agosto de 1944 por no tener un coeficiente de mutilación superior al 25 por 100 mínimo legal para que pudieran serle otorgados aquellos beneficios;

Resultando que, publicada la Ley de 29 de julio de 1943 que dió nueva regulación al ingreso en las escalas activas del Ejército de los Oficiales provisionales y de complemento, el Teniente Lucas Lorca solicitó nuevamente en 10 de septiembre de 1943, ser admitido a la transformación, efectuándose en la Academia de Villaverde, a la que se incorporó en nuevo reconocimiento médico en el que fué declarado «apto», porque sus lesiones, de las que resultaba un coeficiente de mutilación del 20 por 100, no figuraban incluidas en el cuadro de inutilidades, ingresando, en consecuencia, en la citada

Academia en la seis convocatoria, y siendo promovido, tras de cursar con aprovechamiento sus estudios, a Oficial profesional con el grado de Alférez efectivo (Teniente de Complemento) del Arma de Infantería, por O. C. de 12 de junio de 1948;

Resultando que en 4 de diciembre de 1948, el recurrente se dirigió en instancia al Ministro del Ejército, suplicando se le incluyera entre los Oficiales que fueron transformados en la primera promoción, a la que por sus méritos y puntuación le correspondía pertenecer, y de la que fué excluido por un reconocimiento médico hecho en vista de las mismas lesiones, no obstante las cuales fuera declarado apto en el que se le practicó con motivo de su ingreso en la sexta convocatoria;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1948, la instancia fué devuelta al interesado «por no existir disposición ministerial alguna en que apoyar el cambio de convocatoria que solicita»;

Resultando que, notificada la que le fué precedente resolución, el Teniente Lucas Lorca interpuso, dentro de plazo, recurso de reposición previo al de agravios, con súplica y alegaciones análogas a las desestimadas por la Orden recurrida; y entendiendo denegada por silencio administrativo la reposición, recurso de agravios en 10 de febrero de 1949, reiterando nuevamente su petición de que se le promocionase entre los Oficiales de la primera promoción de transformación;

Resultando que los recursos de reposición y agravios han sido informados por la Orden Circular de Enseñanza Militar, quien tras de exponer minucias acentuadas los antecedentes del recurso, haciendo constar: 1.º Que si en el segundo reconocimiento que se practicó al recurrente fué declarado apto para la transformación, ello ocurrió como consecuencia del criterio de benignidad instaurado por la Ley de 29 de julio de 1943, desvirtuado por el Ministerio del Ejército en reiteradas circulares dirigidas a los directores de las Academias de Transformación y encaminadas a no dejar desamparados a los heridos de guerra la entidad de cuyas lesiones no fuera bastante para ser protegidos como mutilados. En tal sentido, consta en el expediente un oficio cursado de Orden del Ministro del Ejército al Director de la Academia de Villaverde, reiteración de otro anterior, en el que textualmente se dice: «teniendo presente que la legislación sobre mutilados excluye del pase a permanente a aquellos que no alcanzan el 25 por 100 de mutilación, los que al ser reconocidos pudieran ser rechazados a causa de su inutilidad, habrá de ponerse especial atención en ellos por tratarse de herido de guerra que, con brillante historial en nuestra Campaña de Liberación, se ven sin porvenir alguno ni tampoco alcanzan sus deseos de pertenecer a la Oficialidad profesional, por lo que se tendrá consideración con ellos cuando sean reconocidos, a fin de darles facilidades para ser admitidos, siempre que la lesión que padezcan por heridas de guerra no sea causa de inutilidad manifiesta». 2.º Que aun en el supuesto de que en el reconocimiento médico que se le practicó con motivo de su solicitud de admisión a la segunda convocatoria hubiera sido favorable, nunca hubiera podido transformarse como perteneciente a la misma, ya que en las cinco primeras convocatorias se exigió en los aspirantes la posesión, al menos, del título de Bachiller, del que carecía el recurrente, mientras que en la sexta no se exigió condición alguna de este tipo. Pro-

poniendo en definitiva la desestimación del recurso:

Vistos el Decreto de 4 de junio de 1939, la Ley de 29 de julio de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la transformación profesional de la Oficialidad Provisional y de Complemento se ha visto presidida por dos genéricos y diversos criterios a lo largo de su desarrollo: uno, inicial, sentado por el Decreto de 4 de junio de 1939 y claramente expuesto en el preámbulo del mismo, fundamentalmente presidido por la necesidad de cubrir las vacantes que la guerra produjera, en los cuadros del Ejército que, «concediendo primacía a lo que en primer término con venga al bien del servicio», exige que los aspirantes «se hallen en posesión de un mínimo de conocimiento» y que entre ellos se practique una «austeridad y justa selección»; fruto de este criterio general son el artículo segundo del Decreto citado que se reitera en las órdenes de convocatoria, al exigir que los Oficiales a transformar poseyeran «el título de Bachiller completo» y el relativo rigor de los reconocimientos médicos previos. Y un segundo criterio, instaurado por la Ley de 29 de julio de 1943, en el que el Estado—dice el preámbulo de la Ley citada—atiende a no imposibilitar con exigencias de condiciones mínimas a los Oficiales provisionales y de complemento «de brillante comportamiento en la guerra» su continuación profesional «en unas actividades militares para las que sienten vocación y en las que mejor encuadrarán sus loables deseos de servir a la Patria»; criterio que se tradujo en no requerirse requisitos especiales en materia de estudios y en la benignidad, de la que es muestra el oficio transcrito en los resultados, de que se usó en los reconocimientos médicos;

Considerando que la existencia de estos dos sucesivos criterios, plasmados a su vez en dos sucesivas normas, Decreto de 4 de junio de 1939 y Ley de 29 de julio de 1943, basta para explicar el que oficiales excluidos de la primera etapa de la transformación fueran admitidos en la segunda porque no reunieron los requisitos que en aquella se exigían y, si, en cambio, los muchos menos rígidos marcados en ésta; siendo conveniente, por lo demás, hacer constar que una de las finalidades de la Ley de 29 de julio de 1943 fué precisamente la que queda apuntada al decir en el apartado a) de su artículo primero que podrían formar parte de las escalas activas los Oficiales «que no hayan alcanzado las condiciones necesarias para ser admitidos en las convocatorias de ingreso en las Academias de Transformación»;

Considerando que de cuanto queda expuesto se deduce que los Oficiales transformados en la segunda convocatoria fueron objeto de una selección mucho más rigurosa que los admitidos a la quinta, y que pretender uno de estos últimos se escalafone entre los primeros sería tanto como desconocer esa notoria realidad y transformar una benevolencia de la Ley en un motivo de lesión para quienes hubieron de reunir condiciones más difíciles, sin contar con que a estos razonamientos se une el de que medida tan importante y que posiblemente afectaría a tantos oficiales, como es la del salto de promoción, habría de estar legalmente establecida para que pudiera aplicarse;

Considerando que el recurrente no pudo transformarse al amparo del Decreto de 4 de junio de 1939, porque ni su capacidad física, a juicio del Tribunal Médico, ni sus condiciones de estudios lo

permitian; y que, transformado al acogerse a la Ley de 29 de julio de 1943, no por ello puede entenderse, conforme a todo cuanto queda expuesto, que su transformación se retrotraiga a la convocatoria de la que fué excluido.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas para cubrir 261 vacantes de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas al objeto de cubrir 261 vacantes de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, gratificación complementaria equivalente al 50 por 100 de dicho haber y demás emolumentos que puedan corresponderles, mas las que se produzcan hasta el día 31 de diciembre próximo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las oposiciones tendrán lugar en los Centros de Telecomunicación que luego se señalarán, agrupados en circunscripciones, pudiendo tomar parte en ellas todos los españoles de uno u otro sexo que tengan cumplidos dieciséis años de edad y no excedan de veinticuatro el día 31 de diciembre de 1950, no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, si bien las vacantes a cubrir por personal femenino, el que acreditará en su caso el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, no podrá exceder del 25 por 100 de las anunciadas.

Podrán, no obstante, concurrir a estas oposiciones, aunque excedan del límite máximo de edad, los actuales Auxiliares interinos y personal de las escalas subalternas de Telecomunicación, siempre que no hayan cumplido treinta años el 31 de diciembre del año próximo venidero.

2.º Los que deseen tomar parte en esta convocatoria lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, en la que deberá hacerse constar nombre, apellidos, naturaleza, domicilio del solicitante, circunscripción en la que desean ser examinados y preferencia de las vacantes que deseen ocupar, en número no mayor de tres, conforme a lo que se especificará en las normas quinta, novena y duodécima.

Dicha instancia será acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los na-

cidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento.

e) Declaración jurada del opositor de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas.

f) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social; cuando el aspirante sea femenino, este certificado puede referirse al cumplimiento del mismo en su totalidad o en parte o a estar pendiente del llamamiento a dichos efectos, sin que las aprobadas puedan posesionarse de sus destinos definitivos hasta que acrediten su realización.

g) Tres fotografías, de 4x6 centímetros, que se adherirán: una, a la instancia; otra, al talón para el reconocimiento facultativo, y la tercera, a la papeleta de examen.

Todos los anteriores documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

Los Subalternos de Telecomunicación quedan exentos de presentar aquella documentación, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen por conducto de sus Jefes respectivos y con el informe de éstos. Los actuales Auxiliares interinos quedan exentos de presentar los documentos señalados en los apartados a) y f), debiendo presentar el resto de la documentación y dirigir su instancia por conducto reglamentario.

3.º Toda omisión o falsedad en los documentos a que se refiere la condición anterior dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, además de las responsabilidades correspondientes.

4.º La instancia y documentación completa habrá de presentarse por el aspirante o por su representante, personalmente, en el Negociado quinto (A:elivo) de la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en horas hábiles, antes de las doce del día 31 de enero próximo, abonando, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas y quince más por derechos de reconocimiento facultativo, contra entrega del talón-recibo correspondiente, siendo rechazadas las recibidas por correo. Los Auxiliares interinos y personal subalterno remitirán la documentación y cantidades mencionadas por conducto de sus Jefes respectivos al Centro que corresponda de la circunscripción en que soliciten examen, quedando en éste depositada hasta el 31 de enero citado en que serán remitidos al Negociado quinto de la aludida Dependencia, que extenderá el talón-recibo para los interesados, que será canjeado por el que provisionalmente se les haya facilitado por aquellos Centros.

5.º Centralizada la documentación, y una vez agrupados los aspirantes por circunscripciones, según sus peticiones o residencias, se publicarán en el tablón de anuncios de los Centros donde hayan de actuar los opositores y en el del Palacio de Comunicaciones las listas provisionales de los admitidos, para que en

un plazo de diez días, a contar desde la exhibición de aquellas, puedan los interesados elevar reclamaciones respecto a su admisión o exclusión, las que serán cursadas por los Jefes de los Centros a la Dirección General, a sus efectos, sin que contra su acuerdo quepa recurso alguno.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren y antes de comenzar los exámenes, se hará pública la relación definitiva de admitidos en las referidas Dependencias y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En estas listas definitivas serán clasificados los opositores por orden alfabético de apellidos, orden que determinará su actuación ante el Tribunal.

6.º Los aspirantes serán reconocidos por los Inspectores médicos del Cuerpo en fecha que oportunamente se anunciará en los Centros de actuación, y que será anterior, pero lo más próxima posible al comienzo del primer ejercicio; mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la norma cuarta.

7.º Los declarados aptos en el reconocimiento facultativo canjearán el citado talón por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

8.º Las oposiciones darán comienzo el 1 de mayo próximo en las circunscripciones primera, cuarta, séptima, octava y undécima, y sucesivamente en las demás, en la fecha que oportunamente se anuncie, teniendo en cuenta los Tribunales que deban actuar en ellas conforme a lo que se dispone en la condición décima.

Constarán de los ejercicios que a continuación se expresan, que tendrán carácter eliminatorio:

Primero.—Práctico. Versará sobre mecanografía, transmisión y recepción en el sistema telegráfico Morse en cinta y a oído.

Segundo.—Escrito, dividido en dos partes: A) Escritura al dictado, traducción de francés y resolución de dos problemas de Aritmética. B) Desarrollo de una papeleta sacada a la suerte de Geografía física, Política Universal y Telegráfica de España.

Tercero.—Escrito, también dividido en dos partes, que comprenderán: A) Tación de telegramas y telegramas-giro, y desarrollo de una papeleta de Legislación telegráfica. B) Exposición, por escrito, de un tema de Nociones de Telecomunicación y Contabilidad.

La prueba de mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un escrito propuesto por el Tribunal a velocidad no inferior a 170 pulsaciones por minuto, el que se realizará en máquinas de teclado llamado «universal». Los opositores podrán realizar esta prueba en máquinas que presenten al efecto el tipo citado, que deberán trasladar al local donde se realicen los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación a la que dé comienzo dicha prueba. La de transmisión y recepción en cinta y a oído en el sistema Morse durará, para cada una de las pruebas, cinco minutos, con una velocidad no inferior a doce palabras por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en escritura al dictado, en forma manuscrita, de un párrafo que el Tribunal escoja, con una duración de quince minutos; traducción de Francés, sin diccionario, de un párrafo que será facilitado por el Tribunal, en tiempo máximo de treinta minutos; resolución de dos problemas o ejercicios sobre números enteros, fraccionarios o decimales, sistema métrico decimal, cantidades proporcionales, regla de Tres simple y compuesta, repartos proporcionales, regla de interés y descuento, también en tiempo no superior a treinta

minutos, y en desarrollar, durante una hora, por escrito, un tema de Geografía sacado a la suerte del programa que se publica a continuación de esta Orden.

El tercer ejercicio consistirá en la tasación de un telegrama de los de servicio interior y un telegrama-giro, durante un tiempo no superior a veinte minutos; y en contestar, por escrito, durante una hora, la papeleta de Nociones de Legislación telegráfica, sacado a la suerte, del programa que también se publica, y desarrollar, durante hora y media, otro tema del programa de Nociones de Telecomunicación y Contabilidad, previa insaculación de uno de los que integran el programa de esta materia.

Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán pedir en sus solicitudes examen de Taquigrafía y traducción de idiomas, determinando cuáles de éstos conocen, y actuarán en este examen a continuación de los anteriores, en la forma que el Tribunal estime conveniente.

Los anuncios, señalamientos y avisos posteriores a esta Orden en relación con la presente convocatoria se harán todos por edictos que se fijarán en el tablon de anuncios de las Jefaturas de los Centros en que se verifiquen los exámenes.

Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador, sin que esta suspensión pueda exceder de cinco días.

9.ª Para el mejor desarrollo de la convocatoria, las vacantes de los distintos Centros se agruparán en circunscripciones, en la forma siguiente:

Primera. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de El Ferrol del Cauillo. Las vacantes a cubrir serán: Ferrol, 7; Marin, 1.

Segunda. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Gijón. Las vacantes a cubrir serán: Gijón, 12; Avilés, 2; Oviedo, 11.

Tercera. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Bilbao. Las vacantes a cubrir serán: Bilbao, 11.

Cuarta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Madrid. Las vacantes a cubrir serán: El Escorial, 1; Palencia, 2; Valladolid, 2; Soria, 2; Calatayud, 2; Teruel, 4; Cuenca, 1; Toledo, 2; Ciudad Real, 7; Alcázar de San Juan, 1; Manzanares, 2; Valdepeñas, 3; Don Benito, 1.

Quinta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Murcia. Las vacantes a cubrir serán: Murcia, 6; Algemés, 1; Onteniente, 1; Alcoy, 2; Lorca, 1; Cartagena, 1; Albacete, 3.

Sexta. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Málaga. Las vacantes a cubrir serán: Málaga, 10.

Séptima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Barcelona. Las vacantes a cubrir serán: Barcelona, 54; Manresa, 1; Tarrasa, 1; Sabadell, 1; Igualada, 1; Villafranca del Panadés, 1; Mahón, 1; Tarragona, 4; Reus, 1; Lérida, 7; Poble de Segur, 1; Gerona, 8.

Octava. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Jaén. Las vacantes a cubrir serán: Jaén, 7; Linares, 1; Ubeda, 1; Granada, 4.

Novena. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Sevilla. Las vacantes a cubrir serán: Sevilla, 11; Huelva, 3.

Décima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Cádiz. Las vacantes a cubrir serán: Cádiz, 16; Puerto de Santa María, 1; Algeciras, 7; Ceuta, 3; La Línea, 1; Jerez de la Frontera, 6.

Undécima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Las Palmas. Las vacantes a cubrir serán: Las Palmas, 10.

Duodécima. Se verificarán los exámenes en la Estación-Centro de Santa Cruz de Tenerife. Las vacantes a cubrir serán: Santa Cruz de Tenerife, 10.

10. Se constituirán cinco Tribunales, que actuarán: el primero, en la primera, segunda y tercera circunscripción. El segundo, en la cuarta, quinta y sexta. El tercero, en la séptima. El cuarto, en la octava, novena y décima. Y el quinto, en la undécima y duodécima.

Cada uno de estos Tribunales estará formado por un Presidente y un Secretario, designados libremente por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, y un técnico de Instalaciones y Aparatos o Jefe de Líneas con residencia en el Centro a que corresponda la agrupación de circunscripciones en que deba actuar el Tribunal.

Este Tribunal calificará solamente el primer ejercicio. Las contestaciones a los ejercicios segundo y tercero y al ejercicio de méritos serán recogidas por los dos miembros de libre designación de V. I. para ser calificados en Madrid, a efectos de unificación de las calificaciones y evitar mayores desplazamientos. Los ejercicios vendrán con firma completa de los opositores y media firma por hoja de cada uno de los tres miembros del Tribunal.

Una vez terminada la actuación de estos Tribunales en las circunscripciones, se reunirán en Madrid los dos miembros de la Dirección General con otros tres nombrados también en igual forma, constituyendo el Tribunal Central, con objeto de calificar los ejercicios segundo y tercero y, en su caso, el de taquigrafía e idiomas, la que, sumada a la del primero, servirá de base para proponer la adjudicación de vacantes.

11. Los opositores que no puedan actuar por causa debidamente justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo actuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria.

12. Los opositores, incluso los que pertenezcan a otras Escalas de Telecomunicación, elegirán el Centro donde deseen ser examinados de acuerdo con lo que dispone la norma quinta, y los Auxiliares interinos actuarán, precisamente, en la circunscripción y Centro que les corresponda por su residencia. Todos ellos deberán optar hasta tres de las vacantes anunciadas, cualesquiera que sea la circunscripción a que pertenezcan; mencionándolas en la instancia por orden riguroso o preferencia. En el caso de que no fuere posible satisfacer su petición, debido a reforma de plantillas, peticionarios preferentes o conveniencias del servicio, la Administración los destinará libremente, entendiéndose en este caso que el opositor acepta el destino de referencia, con las obligaciones determinadas en el artículo 3.º del Decreto de 17 de julio de 1947.

13. Para la calificación de los ejercicios, los Tribunales observarán rigurosamente las siguientes normas:

El primer ejercicio se considerará integrado por dos partes: el apartado A) del segundo, subdividido en tres, y el A) del tercero, en dos.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, en cada parte, un número de puntos desde cero a diez; la media aritmética constituirá la calificación individual, que sumada a las de los otros Jueces y dividida por el número de éstos, dará la puntuación para cada ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

14. Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal adjudicará los destinos por orden de puntuación, teniendo en cuenta los solicitados por cada uno de los aprobados, y lo prevenido en la condición duodécima.

15. El Tribunal formulará una propuesta única con todos los aprobados a quienes se hubiesen adjudicado las vacantes anunciadas, por orden de mayor a menor puntuación, que se elevará a este Ministerio para su aprobación, y los relacionados serán nombrados Auxiliares provisionales, con el haber anual que corresponda a la última categoría y clase.

16. Dichos Auxiliares provisionales, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán a prestar servicio de prácticas durante ocho meses en los Centros que se habiliten al efecto. Al término de este plazo, y verificadas aquéllas en la forma que se disponga por esa Dirección General, serán calificados por la Jefatura de los Centros donde hubieren realizado dichas prácticas, teniendo en cuenta la conducta, laboriosidad, sigilo, comportamiento y disciplina observada, cuyas calificaciones, formalizadas en el acta correspondiente, serán remitidas a esa Dirección General.

Finalizado dicho período de prácticas se someterán los Auxiliares provisionales a un examen final en la Escuela Oficial de Telecomunicación, que versará sobre manipulación de aparatos, resolución de incidencias y redacción de documentos oficiales de uso corriente, cuyos cuestionarios se publicarán oportunamente.

17. Los que resulten aprobados en el examen final ocuparán en propiedad las vacantes existentes de Auxiliares telegrafistas, y los restantes continuarán en situación de Auxiliares provisionales.

La colocación escalafonal quedará determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas siguientes:

- En los ejercicios de ingreso.
- En el período de prácticas; y
- En el examen final.

Los no aprobados en el examen final podrán repetir por una sola vez las prácticas mencionadas, siendo colocados en el escalafón a continuación de los de su convocatoria, quedando decaídos totalmente en su derecho los que fueren reprobados en el nuevo examen, cesando definitivamente como tales Auxiliares provisionales.

18. Los Auxiliares telegrafistas en propiedad, una vez que hayan tomado posesión del destino que les fuese adjudicado a su ingreso como provisionales, no podrán solicitar cambio de destino en un plazo de dos años, y únicamente serán trasladados por exigencias del servicio o resolución de expediente disciplinario en que así se acuerde y a petición de los interesados en casos debidamente justificados.

19. Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947, relativa a cupos restringidos a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, por lo que los que se crean con derecho a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen habrán de acompañar también a su instancia los documentos o certificaciones correspondientes.

20. Queda autorizado V. I. para citar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado para resolver cuántas incidencias puedan suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

Papeleta 1.^a Cuerpos celestes: Estrellas, planetas, constelaciones, nebulosas.—España: Delimitación y configuración.—Extensión superficial.—Cabos principales. Centros telegráficos de Albacete, Alicante y Almería.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 2.^a Sistema solar.—El Sol.—Planetas y satélites principales de este sistema.—Lazos de la unión social: La Patria, la Religión y el lenguaje.—Sistema orográfico español.—Cordilleras.—Hidrografía de España.—Vertientes marítimas.—Centros telegráficos de Avila, Badajoz y Barcelona.—Oficinas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 3.^a Orbita.—Perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición.—Cuencas fluviales de España: curso de los ríos Miño, Duero, Tago y Guadiana. Centros telegráficos de Bilbao, Burgos y Cáceres.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 4.^a Cometas: Estrellas fugaces, bólidos, meteoritos y aerolitos.—Curso de los ríos Guadalquivir, Ebro, Júcar y Segura.—Centros telegráficos de Castellón, Ciudad Real, Cádiz, Algeciras y Jerez de la Frontera.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 5.^a La Tierra: su figura.—Movimiento de traslación de la Tierra.—Eclíptica.—Zodiaco.—Movimiento de rotación de la Tierra.—Principales puertos de mar de España.—Centros telegráficos de Córdoba, Coruña (La), Cuenca, El Ferrol del Cauillo y Santiago.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 6.^a Línea equinoccial.—Equinoccios, solsticios, trópicos, estaciones.—Día, mes y año: sus clases.—Divisiones territorial, judicial, militar, marítima, provincial y telegráfica de España.—Centros telegráficos de Gerona, Granada y Guadalajara.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 7.^a La Luna: su figura y movimientos.—Meses periódico y sinódico.—Fases de la Luna.—Eclipses de Sol y de Luna: sus clases y causas.—España: Organismos y Dependencias de Telecomunicación de la Administración Central.—Centros telegráficos de España.—Centros telegráficos de Huelva, Huesca y Jaén.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 8.^a Esferas celeste y terrestre. Líneas y círculos que se consideran trazados en ella.—Vertical, cenit, nadir, meridiano.—Primer vertical.—Primer meridiano.—Meridiana.—Europa: Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos y cabos.—Centros telegráficos de León, Lérida y Logroño.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 9.^a Paralelos.—Ecuador.—Trópicos.—Círculos polares.—Zonas y climas. Latitud y longitud.—Medios elementales para determinarlos.—Europa: Cordilleras y ríos más importantes.—Centros telegráficos de Lugo, Madrid y Málaga.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 10. Horizonte sensible y racional.—Orientación.—Métodos elementales para orientarse.—Europa: División política, Estados, capitales y poblaciones más importantes.—Centros telegráficos de Murcia, Orense, Oviedo y Gijón.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 11. Ascios, anfiscios, heteroscios y periscios.—Antecos, pericos y antipodas.—Asia: Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos y cabos.—Centros telegráficos de Palencia, Palma de Mallorca y Mahón.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 12. Mapa o carta geográfica: sus clases.—Medidas itinerarias más usadas.—Asia: Cordilleras y ríos más importantes.—Centros telegráficos de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Pamplona.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 13. Mareas: sus causas.—Olas.—Corrientes marinas.—Sus principales causas.—Corrientes polares, ecuatorales y del golfo.—Asia: División política. Estados, capitales y poblaciones más importantes.—Posesiones europeas en Asia. Centros telegráficos de Salamanca, Pontevedra y Vigo.—Oficina telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 14. Continente, isla, archipiélago, península, istmo, costa, cabo, montaña, sierra, cordillera, valle, desierto, volcán, terremoto.—África: Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos, cabos, cordilleras y ríos más importantes.—Centros telegráficos de San Sebastián, Melilla y Ceuta.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 15. Composición del agua.—Océanos, Mediterráneo, estrecho, golfo, puerto, bahía, canal, barra.—África: División política.—Estados, capitales y poblaciones más importantes.—Posesiones europeas en África.—Centros telegráficos de Santander y Segovia.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 16. Fuentes, arroyos, ríos, afluentes, desembocadura, ría, delta.—Cuenca o región hidrográfica, lago, laguna, albufera.—América: Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos y cabos.—Centros telegráficos de Sevilla y Soria.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 17. Atmósfera: su composición, forma y altura.—Temperatura.—Presión del aire.—Vientos: su clasificación.—América: Cordilleras y ríos más importantes.—Centros telegráficos de Tarragona y Teruel.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 18. Meteoros: su clasificación. Meteoros acuosos: Nube, lluvia, niebla, nieve, rocío, escarcha y granizo.—América: División política.—Estados, capitales y poblaciones más importantes.—Centros telegráficos de Toledo y Valencia.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 19. Meteoros luminosos: crepúsculos, halos, espejismo, arco iris, auroras boreales.—Meteoros eléctricos: rayo, trueno y relámpago.—América: Posesiones europeas en América.—Centros telegráficos de Valladolid y Vitoria.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 20. Origen y naturaleza del hombre.—Razas humanas; caracteres que las distinguen.—Oceania: Situación y límites.—Principales archipiélagos e islas. Posesiones europeas en Oceania.—Centros telegráficos de Zamora y Zaragoza.—Oficinas telegráficas importantes de cada uno de dichos Centros.

PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACION TELEGRAFICA

Papeleta 1.^a Uso del telégrafo.—Secreto de la correspondencia telegráfica.—Identidad del expedidor.—Clasificación de las oficinas según su importancia.

Papeleta 2.^a Minuta del telegrama; cómo debe escribirse y en qué orden.—Quiénes pueden hacer el depósito del telegrama y quiénes pueden aceptarlo.—División de los telegramas.—Vía de salida en los telegramas internacionales; enumeración de las existentes.

Papeleta 3.^a Redacción de la dirección en los telegramas.—Direcciones abreviadas.—El punto de destino; caso de que éste no tenga oficina telegráfica.

Papeleta 4.^a Texto del telegrama.—len-

guajes claro, secreto y mixto.—Redacción de la firma; legalización.

Papeleta 5.^a Cómputo de palabras en los telegramas en cuanto al punto de destino, dirección, textos según los distintos lenguajes y firma.

Papeleta 6.^a Indicación del número de palabras en el preámbulo.—Percepción de tasas: minimum de percepción y errores en la percepción de las tasas.

Papeleta 7.^a Telegramas oficiales; requisitos para su admisión.—Telegramas «Etat».—Telegramas privados urgentes.—Telegramas con respuesta pagada.—Telegramas colacionados.

Papeleta 8.^a Telegramas con acuse de recibo.—Telegramas para hacer seguir por orden del expedidor.—Telegramas para reexpedir por orden del destinatario. Telegramas múltiples.—Telegramas semafóricos.—Telegramas «postes».

Papeleta 9.^a Telegramas CDE.—Telegramas de Prensa.—Telegramas diferidos.—Telegramas carta.

Papeleta 10. Radiotelegramas interiores e internacionales.—Cómo debe redactarse la dirección en los dirigidos a una estación móvil procedente de tierra firme. Composición de la tasa de los radiotelegramas.—Estaciones costeras españolas.

PROGRAMA DE NOCIONES DE TELECOMUNICACION Y CONTABILIDAD

Papeleta 1.^a Generalidades sobre imanes y electroimanes.—Cuentas: su clasificación.—Reglas generales para cargar y abonar.

Papeleta 2.^a Pilas: sistemas Callaud, Leclanche y Fery.—Principios fundamentales de la pila doble.—Libros: Definición y división.—Libro de Inventarios y Balance.—Libro de Actas.

Papeleta 3.^a Telecomunicación: Servicios de Telecomunicación.—Telegrafía eléctrica.—Elementos de una comunicación telegráfica.—¿Qué se entiende por circuito telegráfico?—Libro Diario.—Rayado.—Asientos.—Modo de efectuarlos.—Asientos de constitución y de operaciones corrientes.

Papeleta 4.^a Aparato Morse: manipulador.—Electroimán.—Armadura.—Pluma. Descripción de su parte mecánica y eléctrica.—Libro Mayor.—Rayado.—Modo de pasar al Mayor los asientos del Diario.—Índice.

Papeleta 5.^a Aparato Morse: aparato de relojería.—Descripción y funcionamiento. Balance de comprobación y de saldos.

Papeleta 6.^a Galvanómetros y miliamperímetros.—Subsanación de errores en los libros de Contabilidad.

Papeleta 7.^a Conmutadores: descripción del sistema suizo.—Idem del tipo telefónico.—Llave telefónica.—Inventario.—Grupos que se forman en el Activo y Pasivo.

Papeleta 8.^a Órganos de protección: fusibles.—Pararrayos.—Descargadores de vacío.—Descripción de los mismos.—Plancha de tierra.—Balance general de cuentas.—Regularización de cuentas.

Papeleta 9.^a Idea general y funcionamiento de acústicos, relevadores y traslatores.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de libros.

Papeleta 10. Aparato Hughes: principio en que se funda.—Somera descripción de sus elementos.—Letra de cambio.—Requisitos que ha de contener.—Personas que intervienen.

Papeleta 11. Principio del sistema múltiple.—Aparato Baudot.—Idea del conjunto de una instalación.—Aviso de giro.—Gastos de giro.—Facturas de negociación y de descuento.

Papeleta 12. Aparato Baudot: idea general del manipulador, distribuidor, relevador y traductor.—Protesto.—Resaca.—Cuentas de resaca.

Papeleta 13. Aparatos arrítmicos: tipos.—Generalidades.—Principio de su funcionamiento.—Función que deben realizar el teclado, emisor y bloqueado.—Pa-

garé. — Cheque. — Talón de cuenta corriente.

Papeleta 14. Teletipos: función del electroimán, combinador y sistema de impresión y cambios. — Diversas clases de teletipos usados por la Administración. Libros auxiliares.—Libro de Caja y Libro de Almacén.—Cargo y abono en los mismos.

Papeleta 15. Telefonía: sonido.—Propiedades.—Elementos de que consta una comunicación telefónica. — Estación del abonado con llamada magnética de batería local.—Libros auxiliares: Libro de cuentas corrientes.—Registro de efectos.

Papeleta 16. Sucinta idea de una centralilla de batería local.—Idem de batería central.—Copiador de cartas y telegramas. Clasificación y archivo de documentación.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Mayo Yagüe.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Enrique Mayo Yagüe su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1949.—Por delegación, el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de noviembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Candelas Gallardo, Demetrio Díaz Tante, Rafael Caballero Godoy, Antonio Valenzuela Cervera, José González Otola, Ovidio Fernández Cepedal y Martín Vila García.

Madrid, 4 de noviembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se designa a don José Serrada del Río para cubrir una vacante de Capitán Médico en la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 222), para cubrir una vacante de Capitán Médico en la segunda Comandancia Móvil de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo, don

José Serrada del Río, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que queda disponible el Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Oramas Regalado.

Causa baja en la Agrupación de Mehalas por fin del pasado mes de octubre, el Ayudante de Oficinas Militares don Francisco Oramas Regalado, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y quedando en la de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Larache.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se concede la libertad condicional a noventa y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados que se podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Venancio Marieta, José Valbuena Gabaldón.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel de la Paz Vicente, José Ferdinandino Pérez, Francisco Quintero Rodríguez, Celestino González Vioque, Casto López López, Antonio Tejero Rojo, Norberto Díaz Pérez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Lorenzo Márquez León, Blas Gómez Urbea, Salvador Esteban Beníte, José Antonio Matilla Ferrández.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Carlos Abascal García, Rafael Rodríguez Torres, Eladio Coveilo Alvarez, Antonio Muñiz Sanceledonio.

De la Prisión Central de Guadalajara: Victoriano Pardo Sánchez Fusebio Dorado Laguna, Macario Navarro Salcedo.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Saavedra Saavedra, Catalina Gómez Báez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Josefa Lanza Ortega.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José María Baz Alonso.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Manuel Laguna Pastor.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Arca Polo, Tirso Lunar González, Pedro Lázaro Marchante, Vicente Medina González.

De la Prisión-Escuela (Madrid): José López Cuenca, Baltasar Vallecillo Andrés.

De la Prisión Provincial de Almería: Nicolás Maturana Tomillero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Angrada Sereño.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María Trinidad González Matute.

De la Prisión Provincial de Avila: Domingo Domínguez Martín.

De la Prisión Provincial de Burgos: Luis Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Alfonso Salas García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Castro Quesada, Gabriel López Pinedo, María Sánchez Campos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Olivares Sánchez, Andrés Aguilar Rojas.

De la Prisión Provincial de Granada: Adolfo Romero García, Antonio Vargas Cubero.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Cabrera Mora, Sebastián Wilfredo Buceña García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Fernández Vázquez, Guillermo Deus Filgueira.

De la Prisión Provincial de Lugo: Ricardo Acuña López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Gabino Hernández Montero, Pedro López Alonso, Gregorio Jesús Tello Segovia, Pedro Yáñez Jiménez, Víctor Zurgo Lizana, Francisco Parrilla Zamora, Julián Rodríguez Coso, Eulogio Ruiz Moreno, José Domingos Egrejas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ricardo Segura Barjonuevo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Emilio Granda Viesca.

De la Prisión Provincial de Palencia: Crisanto Delgado Gago.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Mavobre Casteleiro, Antonio Fandiño Ricart, Daniel Gómez Suárez, Francisco Rios Rey.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio López Lago.

De la Prisión Provincial de Santander: Rafael Soler Buj, Juan Martín García.

De la Prisión Provincial de Segovia: Tomás del Río Santos, Nieves Ortiz Serrano, Juan Humanes Pérez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Félix Erruz Recal.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Esninos García.

De la Prisión Celular de Valencia: Federico Tudela Morera de la Val.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Francisco Sánchez Román.

Del Destacamento Penal de Barasona: Juan Manuel María Repila.

Del Destacamento Penal de Bultrago: Andrés Fontán Santiago.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Saturnino Rev Nieto, Anselmo Nogales Egido, Eloy Nevado Pinilla Isidro Sánchez Gómez, Benigno Martín López, Priscilo García Pérez, Pablo Cudero Muñoz, Antonio Merencio Martínez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Francisco Antón Aznar, Zollo Piqué Rosell.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Paulino Rodríguez Bonet, Joaquín Esteban Bendito, Buenaventura Rojo Lara, Feliciano Ramos Rodríguez, José Rodríguez Ruiz, Cipriano Salas Moreno.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Ramón Alarcón Nieto, Gerardo Cardo Maeso, Rogelio Sáez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1949 por la que se designa Juez municipal con carácter provisional, de Monforte de Lemos a don José Abaira López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional de Juez de Monforte de Lemos, a don José Abaira López, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Taboada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1949.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan:

Don Pedro Aparicio Velasco, Inspector Capellán, con 10.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Dirección General de Prisiones.

Don Antonio Dato Jaén, Capellán de segunda clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Murcia.

Don Antonio Tomás Hons, Capellán de segunda clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1949. —
P. D. el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo al Secretario del Juzgado Municipal de Mieres don Ricardo López Morais.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo López Morais, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres (Oviedo), en situación de excedencia forzosa, por incorporación al Servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo por haber sido desmilitarizado, debiendo reintegrarse a su cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1949. —
P. D. el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Cazorla, don Emilio Briones Barroso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Emilio Briones Barroso, Fiscal comarcal con destino en Cazorla (Jaén),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia

forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1949. —
P. D. el Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Parroquiales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre siguiente); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas «Parroquiales», cuya nacionalización se interesa, vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios, los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Profesionales, que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales, y que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformando en Nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando continúen sometidas en su organización y provisión a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquiales», y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en la parroquia de Aspe (Alicante).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Elche (Alicante).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la parroquia de Cantoria (Almería).

Una unitaria de niños en la parroquia de Serón (Almería).

Dos unitarias de niños y una de párvulos en la parroquia de Santo Tomás de Aquino, Cabeza del Buey (Badajoz).

Una unitaria de niños en la parroquia de Alaro (Baleares).

Una unitaria de niños en la parroquia de Felanitx (Baleares).

Una unitaria de niños en la parroquia de Montuiri (Baleares).

Una unitaria de niños en la parroquia «La Purísima Sangre y Sagrada Familia» de Castellón (capital).

Una unitaria de niños y otra de niñas en la parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», de Tarancón (Cuenca).

Una unitaria de niños y otra de niñas en la parroquia de «Nuestro Salvador», de Granada (capital).

Una unitaria de niños en la parroquia de «San Juan Bautista», de Huelago (Granada).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en «Cortijos Nuevos de la Sierra», ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). A base de la creada definitivamente por Orden ministerial, fecha 7 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Cuatro unitarias de niños en la parroquia del ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

Dos unitarias de niños, una en cada uno de los barrios de San Bartolomé y Santa Lucía, del ayuntamiento de Martos (Jaén).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Montagut», dependiente del Cabildo Catedral de Lérida, del ayuntamiento de Alcaraz (Lérida).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Pedro, de Lugo (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de «Santa María Magdalena», del Navia, de Suarna (Lugo).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de Barajas (Madrid).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «San Miguel Arcángel» de Madrid (capital).

Una unitaria de niños en la parroquia de «San Idefonso», de Madrid (capital).

Una Escuela de párvulos en la parroquia de «San Agustín», de Madrid (capital).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid (capital).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Vélez Málaga (Málaga).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Aljucea (Murcia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «San Antolín», de Murcia (capital).

Una unitaria de niños en las parroquia de «Santo Ángel» (Murcia).

Una Escuela de niñas, en la parroquia de «Nuestra Señora del Famita», en Vigo (Pontevedra).

Una Escuela, a cargo de Maestra, en la parroquia de Renedo, del ayuntamiento de Piélagos (Santander).

Una Escuela unitaria de niñas en la parroquia de «San Jaime de Enveljas», del ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de «San Miguel Arcángel», de Burjasot (Valencia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «San Pedro Mártir y San Nicolás», en Valencia (capital).

Dos unitarias de niños y una de niñas en la parroquia de «Purísima Concepción», de La Punta (Valencia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santo Tomás, de Villanueva, Valencia.

Una unitaria de niños en la parroquia de «Santisimo Cristo», de la barriada de Cruz Cubierta (Valencia).

Una unitaria de niños, con el carácter de parroquial, con destino a la enseñanza de los Acólitos de Valladolid.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas parroquiales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas 27 plazas de Maestras y 24 de Maestros, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito correspondiente que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto y subconcepto primeros, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre siguiente), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio que se designen para regentar las nuevas Escuelas parroquiales que se crean en virtud de esta Orden, se acuerde por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los

Excmos y Rvdmos. Sres. Obispos de las diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1949 por la que se prorrogan por el curso de 1949-50 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria que se indican.

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 26 de octubre de 1948, por la que se prorrogaron por el curso de 1948-49 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria, efectuados con anterioridad, y con el fin de que en el actual curso académico queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, ha resuelto:

Primero. Se prorrogan durante el curso de 1949-50 los actuales nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física indicados a continuación, los cuales prestarán sus servicios en las Universidades que se expresan:

Don Agustín Albarrán Cordero, don José María Fragua Sorrondegui, don Andrés Félix Fort, don Tomás López Álvarez, don Félix Barrado Vázquez, don Narciso Díaz Romañach, don Gabriel Marín García, don Cesáreo Lecha Carralero y don Manuel Unceta Condé, en la Universidad de Barcelona.

Don Félix González Carbajo, en la Universidad de Granada.

Don Amaro Gómez Pábolos, en la Universidad de La Laguna.

Don Juan José Gómez y Gómez Sigler, don Ramón Marcos Daza, don Nicolás Alonso Doval, don Ramón García Ráez, don Carlos Gutiérrez Salgado, don Alejandro Higuelmo Martín, don José María Neira Herrero, don Benito López Arjona, don Juan Andrés Toledo, don Santiago Feria Caballero, don Rafael Chaves Fernández, don Alejandro González García y don Eduardo Gómez de Salazar y Nieto, en la Universidad de Madrid.

Don Justo Campo y Castillo, don Carlos B'ond Mesa, don José Antonio Santo Domingo Meñaca y don Máximo Rodríguez Díez, en la Universidad de Oviedo (los dos últimos adscritos a la Facultad de Veterinaria de León).

Don Ignacio Topete Hernández y don José Manuel Puente Toribio, en la Universidad de Salamanca.

Don Lucio Severino Muñoz Barez, en la Universidad de Santiago.

Don Dámaso Roca Moscardó, don Antonio Lizarza Iturrarte, don Francisco Janeiro Parra y don Antonio Amo Molina, en la Universidad de Sevilla (el tercero adscrito a la Facultad de Medicina de Cádiz, y el último, a la de Veterinaria de Córdoba).

Don Pablo Boudet Avila y don José Talón Ruiz, en la Universidad de Valencia.

Don Rafael Tejedor Torcida, don Andrés Escudero Asensio, don José Joaquín Salinas García y don Adolfo de Santiago Arias, en la Universidad de Valladolid.

Don Miguel Bescós Soler y don José María Royo Sarriá, en la Universidad de Zaragoza.

Segundo. Dichos Profesores percibirán, a partir del día 1 de los corrientes, la gratificación de 8.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física, y a don Amaro Gómez Pábolos, de la Universidad de La Laguna, le será acreditado, además, el 30 por 100 de gratificación anual, por re-

sidencia, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de junio y 27 de agosto de 1926.

Los señores Albarrán, González Carbajo, Gómez Pábolos, Gómez y Gómez Sigler, Campo, Topete y Tejedor disfrutarán asimismo la gratificación anual de 2.000 pesetas, referidas también al mencionado presupuesto, por desempeñar cada uno el cargo de Jefe del Servicio en las Universidades donde sirven.

Tercero. Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, terminarán en 30 de septiembre de 1950.

Cuarto. Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones Profesionales, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en los citados documentos se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas propuestas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y para las cuales se cuenta con todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento y que existe consignación adecuada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades y Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benitachell.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Catral.

ALMERÍA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el anejo de Tambie de Gérgal, del Ayuntamiento de Alhabia.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar de «El Diezmo», a cargo del Patronato «Ave María», de Almería (capital), formando con las existentes una graduada de tres secciones de cada sexo y una de párvulos y de dirección única, a cargo de Maestro, creándose al efecto la sección de párvulos.

BURGOS

Una sección de Maestro y otra de Maestra con destino al Grupo escolar «Juan Yague, de Burgos (capital), quedando sometidas al Patronato escolar «Juan Yague».

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

CÁCERES

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Abertura.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Acebuche.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldea de Cano.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alia.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cadalso de Gata.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Campolugar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guadalupe.

Una unitaria de niños y una de niñas en el caso del Ayuntamiento de Herquijuela.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herruela.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navalvillar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peralada de la Mata.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piornal.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santiago de Carbajo.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Segura de Toro.

Una unitaria de niños en el Pantano, del Ayuntamiento de Tejada de Tiétar.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torre de Santa María.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

CÁDIZ

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Paterna de la Rivera.

Una unitaria de niños en Facinas, del Ayuntamiento de Tarifa.

CASTELLÓN

Ampliación de un grado de niños en el Grupo escolar «Cardenal Cisneros», del Ayuntamiento de Almanzora.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barracas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bechi.

CÓRDOBA

Dos unitarias de niñas, con destino al Patronato escolar «Santa Teresa» (Jefatura Provincial F. E. T. y de las J. O. N. S.), de la capital, formando con las dos existentes una graduada de cuatro grados.

CORUÑA (LA)

Una Escuela de párvulos en el casco y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Quembre, del Ayuntamiento de Carral.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Gafoy y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ledoira, del Ayuntamiento de Frades.

Ampliación de dos secciones de párvulos y una maternal en el Grupo «Concepción Arenal», de La Coruña.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Trasufre, del Ayuntamiento de Mugia.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Senonde, del Ayuntamiento de Mugia.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el lugar de Castelo, parroquia de Ozón, del Ayuntamiento de Mugia.

GRANADA

Una unitaria de niñas en Granada (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Anoeta.

HUESCA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Castarne, del Ayuntamiento de Montanuy.

JAÉN

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el anejo Ermita Nueva, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el lugar «Las Capellanías», del Ayuntamiento de Andújar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Torrequebradilla.

LAS PALMAS

Dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, una de cada sexo, en el Grupo de viviendas protegidas «Escavitas», del Ayuntamiento de Las Palmas.

LEÓN

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el ane-

jo de Rivera de la Polvorosa, del Ayuntamiento La Antigua.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Valduerna.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Valdesogo de Arriba, del Ayuntamiento de Villaturiel.

LÉRIDA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ametlla, del Ayuntamiento de Fontllonga.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vichfret, del Ayuntamiento de San Guin de la Plana.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Llor, del Ayuntamiento de Torrefeta.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanova de Meyá.

LOGROÑO

Una unitaria de niñas y otra de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bañares.

LUGO

Una unitaria de niños y conversión en de niñas en el anejo de Conduife, del Ayuntamiento de Taboada.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo Real.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Molar.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lozoyuela.

Ampliación de dos secciones de Maestra en el Grupo «Luis Vives», dos secciones de niñas en el Grupo «Andrés Manjón» y una de Maestra en el Hogar Huérfanos Magisterio; todas ellas en el Ayuntamiento de esta capital.

Una unitaria de niños en la calle de Valdeaceras, número 73, trasladando la de niñas que venía funcionando en este local, paseo de la Dirección, número 4, de esta capital.

Una Escuela graduada de niñas con nueve secciones y dirección sin grado, a base de la existente de cinco secciones y de cuatro unitarias del mismo sexo, existente en el Ayuntamiento de Navalcarnero, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá.

MURCIA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Yecla.

NAVARRA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Eraso.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco; una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Aldaz, una Escuela de párvulos en Lecumberri; todas ellas del Ayuntamiento de Lerráun.

Una Escuela de párvulos en Lezáun, del Ayuntamiento de Yerri.

ORENSE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Penalva, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

OVIEDO

Una unitaria de niñas y una de niños en Villalegre, del Ayuntamiento de Avilés.

Una unitaria de niños y una de niñas

en el anejo de Arenas, del Ayuntamiento de Cabreres.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Pelono y Villamayor, del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en barrio de Tuernes, del Ayuntamiento de Llanera.

Una unitaria de niñas, dos de niños y una de párvulos en la Colonia Guillén Lafuerza y una de párvulos en la Colonia Ceano, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

PALENCIA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Itero-Seco.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lagunilla de la Vega.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Serna.

Una unitaria de niños y una de niñas en el Grupo de viviendas «José Villagrán», del Ayuntamiento de Palencia (capital).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palenzuela.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pino del Río.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santibañez de la Peña.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Quintanadiez, Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento Villodrigo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villoldo.

PONTEVEDRA

Una unitaria de niños en Matama, una unitaria de niñas en Gándara, una de niñas en San Miguel de Oya, una unitaria de niñas en Gragoselo y una unitaria de niñas en Chans (Bembribe), del Ayuntamiento de Vigo.

SALAMANCA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Madronal.

SANTANDER

Una unitaria de niños y conversión en de niñas en Suesa, del Ayuntamiento de Ribamontá del Mar.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantimpalos.

SORIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio de Aguatavar-Cabezadas, del Ayuntamiento de Tijarafe.

TERUEL

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones a base de una unitaria existente, y una Escuela graduada de niñas, con tres secciones a base de una unitaria de niñas, existentes en el casco del Ayuntamiento de Utrillas.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Consuegra.

ZARAGOZA

Una Escuela Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Biota.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Frasno.

Ampliación de una sección de párvulos en el grupo «Joaquín Costas», de Zaragoza (capital).

2.º Que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1949 por la que se rectifica la de 24 de octubre del mismo año, por la que se prorrogaron por el curso de 1949-50 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 24 de octubre último, por la que se dispuso la prórroga por el curso de 1949-50 de los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria, en el sentido de que quede sin efecto la concedida a don Justo Campo y Castillo, en sus cargos de Profesor y Jefe del Servicio de la referida enseñanza en la Universidad de Oviedo, entendiéndose por consiguiente, que el mencionado Profesor ha cesado en dichos cargos con fecha 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el edificio de la Facultad de Ciencias y en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el edificio de la Facultad de Ciencias y en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», en Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán;

Resultando que en 21 de junio de 1947 se aprobó el proyecto de construcción del Colegio Mayor, y en 9 de mayo de 1947, el de revisión de precios de aquél, el primero con un importe de ejecución mate-

rial de 2.430.807,45 pesetas; y el segundo, por 1.459.179,58 pesetas, y que en 11 de mayo de 1942 fué aprobado el proyecto de construcción de la Facultad de Ciencias, importante 1.883.795,08 pesetas, y en 16 de junio de 1947 se reformó este por aumento de precios, por la cantidad de 478.558,04 pesetas, elevándose, por tanto, sumados estos importes a la ejecución material del que trata de aprobarse, de 1.002.968,81 pesetas; a la cantidad de 7.255.308,96 pesetas. Corresponde, en su consecuencia, la aplicación, en cuanto a honorarios facultativos, del 4,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y los descuentos del 37 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el resumen del presupuesto en la siguiente forma: ejecución material, 1.002.968,81 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, aplicados el tanto por ciento y descuentos que anteriormente se detallan, pesetas 14.217,08; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 4.265,12 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 99.118,73 pesetas. Total, 1.120.569,74 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Normas de la Dirección General de Arquitectura ha informado favorablemente en cuanto al uso del hierro en la edificación;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 19 de octubre último y 4 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obra de referencia por su total importe expresado, de 1.120.569,74 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre próximo pasado, siempre que la inversión de la cantidad y consiguiente justificación de su importe se verifique dentro de los términos del presente ejercicio, debiendo librarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Murcia, don Antonio Reverte Moreno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de consolidación y adaptación del palacio del Marqués de Quintanar, de Segovia, para Escuela Normal y Residencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y adaptación del palacio del Marqués de Quintanar, de Segovia, para Escuela Normal y Residencia,

formulado por el Arquitecto don Joaquín Vaquero, con un presupuesto de ejecución material de 1.038.261,50 pesetas, y que asciende a 1.155.898,26 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, una vez deducidos el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 3 por 100 que determina el de 7 de junio de 1933, pesetas 9.561,21; al mismo, por dirección de la obra, 9.561,21 pesetas; honorarios del Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 5.736,79 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 5.169,30 pesetas; pluses por cargas familiares y carestía de vida, 86.581,32 pesetas;

Resultando que por la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha sido informado favorablemente en fechas 4 y 12 de julio del corriente año;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que las obras que se proyectan realizar en este expediente sólo afectan a las de la primera y segunda fase, que son las definitivas, no realizándose las de la tercera, que son provisionales;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de agosto y la Intervención del Estado ha fiscalizado las mismas por última vez en 3 de noviembre de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de pesetas 1.155.898,26, que se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquinas de escribir y su correspondiente mobiliario para el Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos para adquisición de cuatro máquinas de escribir y su correspondiente mobiliario, remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a este Departamento;

Resultando que de entre los presupuestos presentados aparecen como más beneficiosos para los intereses del Estado los redactados por las casas siguientes: «Hispano Olivetti», por 19.800 pesetas y «Carrasco y Rodríguez», por 1.320 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y convenientes para el mejor desarrollo de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en fechas 21 y 28 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia

por su total importe de 21.120 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949, realizándose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras adicionales de instalaciones deportivas en el Colegio Mayor «Santa María», del S. E. U. de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de instalaciones deportivas en el Colegio Mayor «Santa María», del S. E. U. de Madrid, formulado por el Arquitecto don Luis Martínez Feduchi;

Resultando que en 21 de agosto de 1948 fué aprobado el proyecto primitivo para edificaciones y campos de deportes de dicho Centro, cuyo importe de ejecución material fué de 986.237,43 pesetas, que sumadas a la ejecución material del proyecto que nos ocupa, de 349.532,75 pesetas hacen un total de ejecución material importante 1.335.770,18 pesetas. Corresponde, por tanto, en cuanto a honorarios facultativos se refiere, la aplicación de la tarifa primera, grupo quinto, 4,90 por 100 y los descuentos del 14 por 100 correspondiente al Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el resumen del presupuesto en la siguiente forma: Ejecución material, 349.532,75 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obra, aplicados el tanto por cierto y descuento que se citan anteriormente, 7.364,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 2.209,39 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 39.494,43 pesetas. Total, 398.601,23 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de octubre próximo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 398.601,23 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento aprobado por Ley de 3 de octubre próximo pasado, debiendo librarse dicha suma a nombre del Administrador de la Universidad de Madrid, don Ursipino Alvarez Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1949 por la que se asciende a don Alfonso Alcaraz de España, Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas a don Emilio Rebull Peris, afecto a la enseñanza de Francés, en virtud de Orden ministerial de 3 de mayo último, ha quedado vacante, en consecuencia, una plaza de Profesor de aquella categoría, que procede proveerse reglamentariamente.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de octubre de 1947, por la que en ejecución de la Ley de 17 de julio del mismo año 1947, quedó establecida la plantilla de Profesores numerarios de la referida Escuela, en la forma que aquella disposición determina, con la aclaración de que el acopiamiento de dicha plantilla se haría paulatinamente con ocasión de vacantes, y vista asimismo la propuesta formulada por el Director del mencionado Centro docente, en su comunicación de 25 de junio próximo pasado, de que la vacante de referencia ha de aplicarse a partir del momento del cese del señor Rebull en 31 de mayo último, a la enseñanza de Árabe vulgar, y es de aplicación al caso, en ese supuesto, lo que determina el artículo sexto del Reglamento orgánico de la repetida Escuela Central de Idiomas, de 14 de octubre de 1930, cuyo artículo se modificó por la Orden ministerial de 13 de febrero de 1946, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 12 de marzo siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad, entre Auxiliares, correspondiendo por tanto ser nombrado Profesor numerario de Árabe vulgar, en la Escuela Central de Idiomas, don Alfonso Alcaraz de España, único Profesor Auxiliar de dicha enseñanza, y de cuya disciplina no existe actualmente plaza de Profesor numerario, según se previene en la plantilla, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas, debiendo ser considerado este ascenso a efectos administrativos y económicos, desde el día 1.º de junio del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante, por cese del señor Rebull.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1949 por la que se establece el orden escalafonal de los Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, nombrados en virtud de oposición, por Ordenes de 26 de mayo de 1948.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Orden ministerial de 24 de octubre de 1947 e Instrucciones de esa Dirección General de 14 de noviembre siguiente se celebraron oposiciones para cubrir plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas. Terminados los ejercicios sin reclamación alguna fueron nombrados

los Profesores respectivos por Ordenes de 26 de mayo de 1948.

Procede escalafonar reglamentariamente a dichos Profesores, y vistos los artículos quinto del Real Decreto de 11 de agosto de 1918 y el noveno del Reglamento orgánico de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto que el orden escalafonal de los señores Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas, nombrados en virtud de oposición por Ordenes de 26 de mayo de 1948 sea el siguiente:

1. D. Alfonso Alcaraz de España, de «Árabe Vulgar».
2. D.ª Alicia de la Sota Lodeiro, de «Castellano para Extranjeros».
3. D.ª Isabel Gil López, de «Castellano para Extranjeros».
4. D. Manuel Díaz Garrido, de «Castellano para Extranjeros».
5. D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco, de «Portugués».
6. D. Valentin Guerra Clemente, de «Alemán».
7. D. Carlos Cerquella Ramirez, de «Inglés».
8. D.ª Maria Monge Guillén, de «Inglés».
9. D.ª Adela Aguirre Reigada, de «Inglés».
10. D.ª Nacaria López Romero, de «Inglés».
11. D.ª Dolores Ruiz Victoria, de «Francés».
12. D.ª Maria Victoria Siegfried Heredia, de «Francés».
13. D.ª Maria de los Dolores Díez de Freijo Buisán, de «Francés».
14. D.ª Maria del Carmen Mosquera Guedén, de «Francés».
15. D.ª Asunción Orcasitas Llorente, de «Francés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de noviembre de 1949 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa y Caja Rural, de Paderne de Allariz (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Villardevos (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Villar de Barrio (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Monterrey (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Oimbra (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Maceda (Orense).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Cuencabuena (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Ferrerueta del Huerba (Teruel).

Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Propio», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa «San Conrado», para la construcción de viviendas de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, Delegación de Granada.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de Fátima», de Burgos.
Cooperativa del Cinema, de Madrid.
Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores del Puerto de Espasante (La Coruña).

Cooperativa Constructora de Casas Económicas «La Constancia», de Villena (Alicante).

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Provincial de Hostelería, de Madrid.

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Farmacéutica Española «Cofares», de Madrid.

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Alimenticia Distribuidora, de Manresa (Barcelona).

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa de Transportistas de Pescados, de La Coruña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se devuelven determinados depósitos constituidos por «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de pesca de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España», domiciliada en Madrid en súplica de que se le devuelvan los depósitos constituidos a disposición de este Departamento en concepto de fianza reglamentaria para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, por pesetas nominales catorce mil, once mil quinientas y sesenta y un mil quinientas, a los que se refieren los resguardos expedidos por el Banco de España, en Madrid, en 17 de abril de 1943, con el número 10.485; en 1.º de julio de 1940, con el número 9.842, y en 7 de abril de 1933, con el número 8.063, previa la constitución de otro depósito por pesetas cinco mil, en metálico o valores públicos, y por el mismo concepto y disposición, ya que dejó de ejercer su actividad aseguradora en el ramo a partir del 30 de junio de 1945; y

Teniendo en cuenta que se ha acreditado por la entidad solicitante que cesó en la indicada actividad aseguradora y en la fecha indicada; que según informa la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, no tiene obligaciones pendientes sobre el particular; que prescriben al año las acciones para reclamar el cumplimiento de sus obligaciones como aseguradora en el repetido ramo, y el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Visto el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena al Banco de España proceda a devolver a la solicitante los depósitos a los que se refieren los resguardos antes reseñados, previa constitución de un depósito por pesetas cinco mil, a disposición de este Departamento y en concepto de fianza mínima reglamentaria para el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 7 de octubre de 1949 por la que se resuelve expediente de capacidad para continuar en el desempeño de su cargo a favor del Auxiliar de primera clase don Francisco Vinagre Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Vinagre Torres, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz, solicitando, al amparo de lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Funcionarios y disposiciones concordantes se le instruya expediente de capacidad para continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios al Estado;

Resultando: Que de los datos obrantes en el expediente personal del interesado se deduce: que con fecha 18 de octubre del pasado año, se requirió al señor Vinagre para que presentase en la Sección de Personal de este Ministerio la documentación oportuna, a fin de proceder a instruir su expediente de jubilación forzosa por edad, conforme lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1922, toda vez que por haber nacido el 18 de abril de 1879 había de ser jubilado el 18 de abril del presente año, en que cumplía la edad reglamentaria; que el referido funcionario solicitó seguidamente se dejase sin efecto el aludido expediente en atención a determinadas circunstancias de índole moral y económica que alegaba, solicitud que le fué denegada, ya que para acceder a su petición era preciso, entre otros requisitos, que el interesado tuviera acreditados más de diez años de servicios al Estado y hecho cómputo de los que aparecían en su expediente, únicamente sumaban un total de ocho años, ocho meses y seis días; que, en su consecuencia, con fecha 5 de febrero último, se remitió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la documentación referente al expediente de jubilación del señor Vinagre Torres a los efectos que en su día procedieran;

Que en 12 de abril del año en curso, don Francisco Vinagre elevó la instancia motivo de este expediente, alegando que, además de los servicios que ha prestado al Estado en este Ministerio, tiene acreditados tres años más por Servicios militares, según justificante adjunto, y, en su virtud, solicitó se le instruyese expediente de capacidad, toda vez que en total suman más de diez años de servicios que para tal fin exigen como mínimo las disposiciones vigentes, a cuyo efecto acompañaba también los oportunos informes médicos y de su inmediato superior jerárquico; que solicitado de la expresada Dirección General informe sobre la posibilidad de acumulación de los tres años de servicios militares a los prestados en este Departamento por el mencionado funcionario, ha sido evacuado el mismo, una vez emitido dictamen por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el sentido de que don Francisco Vinagre Torres, al momento de cumplir la edad reglamentaria de jubilación, reúne once años, ocho meses y seis días de servicios abonables en clasificación pasiva;

Considerando: Que evidenciado que el señor Vinagre Torres al momento de cumplir la edad reglamentaria de jubilación reúne más de diez años de servicios al Estado y menos de veinte, así como también las condiciones físicas e intelectuales necesarias para continuar en el desempeño de su cargo, es indudable que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 en relación con las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases

Pasivas, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficina Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la capacidad de don Francisco Vinagre Torres para continuar en el desempeño de su cargo de Auxiliar de Primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en las condiciones previstas en las disposiciones vigentes, teniendo efectividad esta declaración hasta el día 18 de abril de 1950, en que habrá de instruirse nuevo expediente de capacidad, y debiéndose hacer constar la presente resolución en el título administrativo por el que se acredita al interesado en la categoría expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—

P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística
(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos)

Relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que respectivamente se indican.

Alonso Nuñez, Antonio.—Le falta legalizar y legalizar por Notario la partida de nacimiento y reintegro de documentos.

Alonso Rodríguez, Juan José.—Le falta partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado médico, recibo de derechos de examen y dos fotografías.

Arias Martínez, José Luis.—Le falta el recibo de derechos de examen y reintegro de documentos.

Carantona Dubert, Francisco.—Le falta las firmas en la instancia y declaración jurada y reintegro de documentos.

Carasco Hernández, Olegario.—Le falta partida de nacimiento y reintegro de documentos.

Castellanos Llorente, Francisco.—Le falta legalizar partida de nacimiento.

Diez Alvarez, Inocencio.—Le falta el título y reintegro de documentos.

Fernández Rodríguez, Alfonso.—Le falta legalizar partida de nacimiento, una fotografía y reintegro de documentos.

Frutos Jiménez, Pedro de.—Le falta el recibo de derechos de examen y reintegro de documentos.

García Aranza, Rodrigo.—Le falta el recibo de derechos de examen y reintegro de documentos.

García Jiménez, Fernando.—Le falta las firmas en la instancia y declaración jurada.

Gil Fernández, Tomás.—Le falta legalizar partida de nacimiento y reintegro de documentos.

González Cañeque, Luis.—Le falta legalizar partida de nacimiento.

Gordo Sánchez, Marcelino.—Le falta legalizar partida de nacimiento y reintegro de documentos.

Heras Caballero, Félix.—Le falta certificado de buena conducta de la Alcaldía.

Lloréns Roselló, José.—Le falta el título y reintegro de documentos.

Medina Peinado, Luis.—Le falta toda la documentación.

Oiaran Abaunza, Antonio.—Le falta dos fotografías y reintegro de documentos.

Redón Gutiérrez, Manuel.—Le falta certificado de buena conducta.

Remón Corral, José.—Le falta partida de nacimiento, título, certificado de Pe-

nales, declaración jurada, certificado de buena conducta, certificado médico y dos fotografías.

Reyero Morán, Lorenzo.—Le falta el título.

Reyero Morán, Teodulio.—Le falta dos fotografías.

Rodríguez Acitores, Angel.—Le falta una fotografía y reintegro de documentos.

Rodríguez de Arellano Naval, José.—Le falta certificado médico y reintegro de documentos.

Rodríguez Luna, Antonio.—Le falta certificado médico, certificado de buena conducta y reintegro de documentos.

Rodríguez Nuñez, Eugenio.—Le falta dos fotografías y reintegro de documentos.

Romero Arbex, Alfredo.—Le falta toda la documentación.

Sanchez Muñoz, Félix-Eduardo.—Le falta partida de nacimiento, título, certificado de Penales, certificado de buena conducta, certificado médico y dos fotografías.

Sanjuán Serna, Artemio-Santiago.—Le falta dos fotografías y reintegro de documentos.

Susanna Herrra, Eduardo.—Le falta toda la documentación.

Vega Sánchez-Rubio, Antonio de la.—Le falta certificado de buena conducta y reintegro de documentos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE LES FALTA SOLAMENTE EL REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Alcaide Cebrián, José Eugenio; Arco y del Arco, José Antonio del; Balsera del Pino, Luis; Bellod Bellod, Veremundo; Cardiel Martín, Antonio; Carrillo Aionso, Julio; Castellanos Villasante, Gregorio; Cebrián Valero, Antonio; Celis Diez, Pedro; Chasco Lafuente, Pedro; Clemente Lillo, José Luis; Curt Martínez, Francisco; Espinar García, Fernando; Ginard Ferrer, Juan; Inigo Serrano-Sánchez, José; Juan Fernández, Alvaro de Marroig Llambias, Bartolomé; Martínez Belmonte, Luis; Martín-Nieto Mora, Eustasio; Mateos Pañero, Pedro; Montes Concha, Juan Ramón; Morán Luengo, Juan Lorenzo; Mulas Crespo, Francisco; Pascual González, Angel Miguel; Redondo García, Angel; Rodríguez Díaz, Manuel; Royo Virgós, Francisco; Sastre Herrero, Raimundo; Solís Llorente, Ramón.

Los aspirantes mencionados podrán presentar los documentos reseñados o completar el requisito legal que les falte en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos de que los que dejen de completar la documentación, quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.—El Vocal-Secretario, Juan José Ruiz Rubio. Visto bueno, el Presidente, Emilio Giménez Arribas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña María Cristina Sagarriga y Becerra la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Pobadilla.

Habiéndose padecido error en el edicto publicado el día 10 de marzo del año en curso, a continuación se inserta debidamente rectificado.

Doña María Cristina Sagarriga y Becerra, debidamente asistida por su esposo, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de la Pobadilla, que le transmitió la Diputación de la Grandeza, por fallecimiento de su padre, don Vicente de

Sagarriga y Martínez de Pisón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen Enriquez de Luna y del Mazo la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Miravalle.

Habiéndose padecido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero último, a continuación se inserta debidamente rectificado.

Don José Ruiz Pulido, en nombre y representación de su esposa doña María del Carmen Enriquez de Luna y del Mazo, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Miravalle, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Teresa Jesús Serrano y Gavarre, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber recla-

mado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de octubre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcazar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Autorizando el funcionamiento de las Clases de Iniciación Profesional en los Grupos que se detallan, nombrando a los Profesores que se citan para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden fecha primero de julio último («Boletín Oficial del Ministerio» del día 18), citada en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de junio anterior, en virtud de la cual fué distribuido el crédito de 500.000 pesetas destinado al servicio de Iniciación Profesional figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto noveno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y vistas las solicitudes que debidamente justificadas e informadas han sido elevadas a este Ministerio sobre autorización para el establecimiento de clases de Iniciación Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se consideren autorizadas las clases de Iniciación Profesional que se detallan, así como el nombramiento del correspondiente Profesorado que para las mismas se indica, en los siguientes Grupos escolares:

2.º La dotación de las expresadas clases será la de 2.500 pesetas, y su duración, de una hora diaria, según dispone la referida Orden de primero de julio último, y dependerá de los Directores de los Grupos donde las mismas se establezcan cuanto se refiere a su organización, funcionamiento, pruebas y expedición de diplomas, debiéndose tener en cuenta que, asimismo, dependerá de dichas direcciones la organización y funcionamiento de cualquier clase de carácter especial autorizada o que se autorice en los Grupos escolares. Los exámenes se realizarán anualmente, ante un Tribunal formado por el Profesor o Profesora especial, un Maestro o Maestra del Grupo, presidido por el Director del Centro. Los diplomas serán firmados por el Profesor o Profesora especial, con el visto bueno del Director, y

3.º En el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden, los Directores de los Grupos escolares enviarán a esta Dirección General de Enseñanza Primaria (Delegación de Iniciación Profesional) copia de la diligencia de la posesión de los Profesores designados para las clases que se autorizan, a los efectos de su inclusión en las nóminas correspondientes. Igualmente, y en el mismo plazo, remitirán nota detallada del material que precisen necesario para el normal funcionamiento de las citadas clases el cual les será facilitado por esta Dirección General.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Grupos escolares.

GRUPO	CLASE	PROFESORADO
ALAVA		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y Confección	D. ^a Isabel Eusebio y Aria Camisión.
ALICANTE		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y confección	D. ^a Teresa Pérez Avila.
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación	D. José López Fernández.
BARCELONA		
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Carpintería	D. Rogelio Delgado Mesa.
Graduada niños «Ramón Llull»	Trabajos manuales	D. Antonio Cieofé Aguilué.
Graduada niñas «Ramón Llull»	Tejidos punto	D. ^a Margarita Cortadellas Baltasar.
Graduada niñas «Collazo Gil»	Confección telar	D. ^a Pilar Calvo Anlesa.
BURGOS		
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación	D. José M. ^a López Cache.
CIUDAD REAL		
Grupo escolar Minas de Almadén	Dibujo industrial	D. Escolástico González Izquierdo.
CORDOBA		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Corte y Confección	D. ^a Carmen Amador López.
GUADALAJARA		
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Encuadernación	D. Gregorio Yagüe Canalejas.
MADRID		
Graduada niñas «Padre Poveda»	Tejidos de punto	D. ^a María Oria Puente.
Graduada niñas «Calvo Sotelo»	Juguetería	D. ^a Felicia Alonso López Montero.
Graduada niños «Calvo Sotelo»	Encuadernación	D. C. Angel Rico García.
Graduada niñas «Ramiro de Maeztu»	Repujado	D. ^a Isabel Díaz de Alba.
Graduada niñas «Menéndez y Pelayo»	Repujado	D. ^a Francisca Alarcón Brunetón.
Graduada niños «Menéndez y Pelayo»	Encuadernación	D. José García Rivera.
Graduada niñas «José Echegaray»	Repujado	D. ^a Pilar Va Zaidivar.
Graduada niñas «Victor Pradera»	Corte y Confección	D. ^a Soledad Astullido Pérez.
Graduada niñas «General Mola»	Juguetería	D. ^a Rafaela Sanz Villanueva.
Graduada niños «General Mola»	Dibujo	D. Aurelio Aparicio Arenillas.
Graduada niñas «Vázquez de Mella»	Tejidos de punto	D. ^a Luisa Lino de Moya.
Graduada niños «Vázquez de Mella»	Carpintería	D. Juan García García.
Graduada niñas «General Sanjurjo»	Corte y Confección	D. ^a Evarista Vázquez.
Graduada niñas «Nuestra Señora de la Almudena»	Tejidos de punto	D. ^a Nicolasa López Santano.
Graduada niñas «Fernández Moratin»	Tejidos de punto	D. ^a Isabel Mora López.
Graduada niñas «Andrés Manjón»	Tejidos de punto	D. ^a Encarnación Ortega Sánchez.
Graduada niñas «Jardines de la Infancia»	Repujado	D. ^a Araceli Crespo de la Fuente.
Graduada niñas «Marcelo Uaera»	Tejidos de punto	D. ^a Amparo Lunar.
Graduada niñas «Zumalacárregui»	Corte y Confección	D. ^a Carmen Mercader Moese.
Graduada niñas «Concepción Arenal»	Repujado	D. ^a Andrea Díez Sáez.
Graduada niños «Concepción Arenal»	Modelado	D. José María Palma.
Graduada niños «Joaquín Costa»	Electricidad	D. Máximo Villa Miguel.
Graduada niños «Claudio Moyano»	Dibujo	D. Ricardo Zarzuelo Aniaga.
Graduada niños «Amador de los Ríos»	Técnica mercantil	D. Carlos Rey Aparicio.
Graduada niños «Pardo Bazán»	Encuadernación	D. Restituto Alejano Fonseca.
Graduada niñas «Pardo Bazán»	Dibujo	D. ^a María del Carmen Monje Lozano.
Graduada niños «Doposo Cortés»	Dibujo industrial	D. Emilio Hernández Rodríguez.
Graduada niños «García Morato»	Carpintería	D. Dionisio González Martínez.
MURCIA		
Graduada niños «Baquero»	Mecánica	D. Julián Pernuy Guillén.
Graduada niños «García Alix»	Carpintería	D. Basilio Sáez Toral.
NAVARRA		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Enseñanza hogar	D. ^a Fermina Zulátegui.
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Mecánica	D. Luis García Barace.
ORENSE		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Tejidos de punto	D. ^a Imelda Valdivieso Rebolledo.
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Carpintería	D. ^a Francisca Rodríguez Rodríguez.
SANTANDER		
Graduada niñas «Ramón Pelayo»	Corte y Confección	D. ^a Petra Aparicio Fernández.
SEVILLA		
Graduada niñas «Padre Manjón»	Tejidos de punto	D. ^a Amparo Jiméz López.
Graduada niños «Padre Manjón»	Electricidad	D. Jerónimo Arroyo Pérez.
Graduada niñas «Calvo Sotelo»	Tejidos de punto	D. ^a Concepción Ibot León.
Graduada niños «Calvo Sotelo»	Carpintería	D. Francisco Fernández Alvarez.
VALENCIA		
Graduada niñas aneja Escuela Magisterio	Juguetería	D. ^a María Josefa Ramón Flores.
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Carpintería	D. Vicente García Lleacer.
Graduada Grupo «Campanar-San Francisco Javier»	Mecánica	D. José Martínez Cañizares.
VALLADOLID		
Graduada niños aneja Escuela Magisterio	Mecánica	D. Rafael López Sánchez.
Graduada niños «Cristo Rey»	Mecánica	D. Fidel Lozano.
Graduada niñas «Cristo Rey»	Tejidos de punto	D. ^a Ana Martínez de la Huerga.
Graduada niños «Cervantes»	Encuadernación	D. Gonzalo Yunquera Lucas.
ZARAGOZA		
Graduada niños «Gascón y Marín»	Carpintería	D. Mariano Marín Serrano.
Graduada niños «San José de Calasanz»	Carpintería	D. José Cueva Esteban.
Graduada niñas «Rosa Aljo»	Labores de punto	D. ^a Sofía Jiménez Gonzalo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de proyectos, suministro y montaje de toma para la presa de embalse del pantano de Borbollón.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de toma para la presa de embalse del pantano de Borbollón a «Boetticher y Navarro, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 351.286,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 419.920 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de noviembre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones veinticuatro mil novecientas noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (2.024.993,46).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de diciembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis-

ta, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas noventa céntimos (35.374,90), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dos espigones de escollera» en el puerto de Sitges, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.149—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de noviembre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera», provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintiséis millones cuatrocientas setenta mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (26.470.283,59).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de diciembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas doce mil trescientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (212.351,41), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera», provincia de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.150—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Navarra, Lugo, Baleares, Burgos y Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en las provincias de Navarra, Lugo, Baleares, Burgos y Castellón con aquellos facultativos que por su número en las escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de las provincias señaladas, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los anuncios de referencia se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho a recurrir

a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 15 de noviembre de 1949.—El Director general, Camilo Menéndez Tola.

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se establece la remuneración de las mujeres de limpieza en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Organización Médico-Colegial.

Habiéndose omitido el salario correspondiente a las mujeres de limpieza en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Organización Médico-Colegial, aprobado por Orden de 9 de agosto de 1948, dicho personal percibirá las remuneraciones siguientes:

Retribución base:

Por jornada completa, 300 pesetas al mes.

Por horas, 1,75 pesetas a la hora.

Con independencia de dichas remuneraciones base, el expresado personal disfrutará del plus de carestía de vida y demás condiciones reglamentarias establecidas en las Ordenanzas del 9 de agosto de 1948.

Lo que participo a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando las subastas de las obras correspondientes a los proyectos de Urbiés, Carbayín y Santiago de Arenas (Oviedo), que comprenden, respectivamente, 54, 220 y 240 viviendas protegidas con destino a los mineros de la zona asturiana.

En cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de enero de 1948, y de acuerdo con el Decreto de 1 de mayo de 1944, se han redactado en segunda fase los proyectos de Urbiés, Carbayín y Santiago de Arenas (Oviedo), que comprenden, respectivamente, 54, 220 y 240 viviendas protegidas con destino a los mineros de la zona asturiana.

Por lo tanto, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del I. V. N., Marqués de Cubas, 21 (Madrid), y en la Delegación del mismo, en Oviedo, González Besada, 1, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras que al principio se reseñan, cuyos presupuestos de contrata ascienden a 2.536.162,12 pesetas (dos millones quinientas treinta y seis mil ciento sesenta y dos pesetas con doce céntimos), 8.977.506,49 (ocho millones novecientos setenta y siete mil quinientos seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos) y 8.449.970,74 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos), respectivamente, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte, veintiocho y treinta meses, respectivamente, a partir del día de su comienzo, y siendo las fianzas provisionales para poder concurrir a las subastas de

43.042,43 (cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos), 119.775,06 (ciento diecinueve mil setecientas setenta y cinco pesetas con seis céntimos) y 114.499,70 (ciento catorce mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con setenta céntimos), respectivamente, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

Los proyectos completos estarán de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en González Besada, 1, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará a los cuatro días siguientes de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose las obras a las proposiciones más bajas. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1923.

La contrata de estas obras gozará de todos los beneficios concedidos por la Ley de 19 de abril de 1939, de los que se especifican en el Decreto de 1 de mayo de 1944.

Madrid, 11 de noviembre 1949.—El Director general, Federico Mayo.

2.163—A. C.